

ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO
**DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y PARQUES
EMPRESARIALES**
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

EXPTE Nº 27/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (LIPASAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO, EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROGRAMA DE AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN ICT/951/2021), CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2022 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (LIPASAM) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO, EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL PROGRAMA DE AYUDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN ICT/951/2021), CONCEDIDA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2022 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P-4109100-J, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 1.009, de 21 de octubre de 2021, y domicilio en Plaza Nueva, número 1 de Sevilla.

De otra, D. Jesús Lucrecio Fernández Delgado, en representación de la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), con CIF A-41173238, y domicilio en C/ Virgen de la Oliva s/n de Sevilla, Interviene en calidad de Gerente, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Santiago Soto Díaz, con el número 442 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se deriva, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- La Delegación de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento tiene, entre otras, las competencias en materia de gestión de programas europeos y proyectos europeos colaborativos, en virtud de lo establecido en Resolución del Sr. Alcalde nº 120 de 3 de febrero de 2022, modificada parcialmente por Resolución nº 426 de 8 de abril de 2022 y por Resolución nº 739 de 14 de julio de 2022, complementada finalmente por la Resolución nº 767, de 22 de Julio de 2022; y por ello resulta competente para la tramitación administrativa del presente convenio tipo.


II.- Asimismo, la Delegación de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla, ostenta en materia de economía y comercio las siguientes competencias: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio.

III.- Por su parte, el Área de Limpieza Pública y Educación tiene adscrita a la empresa Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM).

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 1/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGsOiw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==			

Por su parte, LIPASAM es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Sevilla, constituida para la gestión, bajo la fórmula de gestión directa, del servicio público local de limpieza viaria, recogida de residuos y eliminación de los mismos.

IV.- El Ayuntamiento de Sevilla ha presentado una solicitud a un programa de ayudas a municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía (PRTR), financiadas con cargo a Fondos Next Generation, relativas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y convocadas por Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre.

Con fecha 11 de abril de 2022 se ha dictado Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio por la que se concede la ayuda de 934.160 € a la actuación "Fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas de gran afluencia turística de Sevilla, potenciando las compras a través de un sistema de atracción y fidelización de los clientes, implantando un espacio limpio y amigable" que se desglosa en los siguientes conceptos:

- Actuación 1: Recogida selectiva inteligente de residuos comerciales y asociados al sector turístico en la ciudad de Sevilla.
- Actuación 2: Implantación de servicios de limpieza viaria sostenibles y sin emisión de carbono en zonas comerciales de la ciudad de Sevilla.
- Actuación 3: Programa Phygital

La solicitud contempla que las acciones serán ejecutadas por la Delegación de Economía, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla y por la empresa LIPASAM en calidad de Entidad instrumental de la Delegación de Limpieza Pública y Educación, conforme a lo establecido en la Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos.

En el sentido anterior, conforme a lo establecido en la citada Resolución, el Ayuntamiento de Sevilla tiene la consideración de entidad ejecutora del PRTR respecto de las acciones previstas en la solicitud indicada en el expositivo anterior, y la empresa municipal LIPASAM, tiene la condición de entidad de carácter meramente instrumental, a los efectos dispuestos en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

V.- Para llevar a cabo las actuaciones previstas en la solicitud anteriormente descrita, será necesaria la tramitación por parte de la Delegación de Economía, Comercio y Turismo (ejecutora del proyecto con cargo al PRTR) y de la empresa municipal LIPASAM (Entidad instrumental) de los correspondientes procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, en su caso, al Real Decreto-ley 3/2020, debiendo reflejarse en el convenio específico que en desarrollo de este convenio tipo suscriban las distintas Delegaciones ejecutoras de proyectos PRTR y la correspondiente entidad instrumental, las contrataciones que serán realizadas por cada una de las partes o por cualquiera de ellas.

VI.- El presente convenio se configura como el instrumento jurídico que regula las transferencias, recursos económicos, obligaciones de cumplimiento y contrataciones que han de llevar a cabo la Delegación de Economía, Comercio y Turismo y la empresa municipal LIPASAM (entidad instrumental) para la correcta ejecución de las acciones previstas en la solicitud indicada en el Expositivo IV y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022 que aprueba el

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 2/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGsOiw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==		



modelo tipo. Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre la Delegación de Economía, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la empresa municipal Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M -en adelante LIPASAM- (Entidad instrumental), para llevar a cabo las acciones previstas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sevilla y que han sido subvencionadas con cargo al Programa Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, financiadas con fondos Next Generation, con la siguiente descripción:

Objeto del Proyecto: "Fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas de gran afluencia turística de Sevilla, potenciando las compras a través de un sistema de atracción y fidelización de los clientes, implantando un espacio limpio y amigable".

Presupuesto total del Proyecto: 1.412.917 €

Plazo de Ejecución: 31 de diciembre de 2022

Coeficiente de cofinanciación: 33,88 %

Subvención Solicitada: 1.167.700 €

Subvención concedida: 934.160 €

Cofinanciación municipal: 478.757 €

SEGUNDA. – El Ayuntamiento de Sevilla tiene la consideración de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) respecto de las acciones previstas en la solicitud indicada en la cláusula anterior, y la empresa municipal LIPASAM tiene la condición de entidad de carácter instrumental, a los efectos establecidos en la Resolución 1/2022 de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos y en las Ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

2.1. La Empresa Municipal LIPASAM, actuará bajo la responsabilidad y dirección del Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Economía, Comercio y Turismo) y actuará como mera entidad instrumental de dicha Corporación, asumiendo las siguientes obligaciones:

2.1.1. Se compromete, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar al Ayuntamiento de Sevilla a desarrollar las medidas contenidas en el PRTR y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación Economía, Comercio y Turismo.

2.1.2. Facilitar al Ayuntamiento de Sevilla, y en concreto a la Delegación de Economía, Comercio y Turismo, toda la información de seguimiento que éste precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTP conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es->

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 3/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGsOiw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjKcZA+bJs8wGchg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho		Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones			Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjKcZA+bJs8wGchg==			



es/Paginas/CoFFEE.aspx). Entre otras obligaciones de información, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- 2.1.2.1. Identificación completa del perceptor final de los fondos, como adjudicatario de un contrato así como subcontratistas, en su caso.
- 2.1.2.2. Etiquetado Verde y etiquetado digital.
- 2.1.2.3. Análisis de riesgos medioambientales – DNSH
- 2.1.2.4. Las que resulten necesarias para cumplimentar las obligaciones de comunicación impuestas en el PRTR y en NGEU.
- 2.1.3. Tener aprobado y ejecutar un Plan Antifraude, constituyendo un Comité antifraude, conforme a la normativa europea de aplicación y al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de abril de 2022
- 2.1.4. Cumplir con los requisitos transversales del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el art. 2.2 de la Orden HFP/1030/2021.

2.2. Por su parte el Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- 2.2.1. Realizar las consignaciones presupuestarias, así como transferir a la empresa municipal LIPASAM (Entidad instrumental) los créditos necesarios para dotar de los recursos económicos que se requieran para acometer las contrataciones e inversiones a que se refiere la cláusula TERCERA. En todo caso debe quedar establecido un sistema de contabilidad separada y quedar garantizado el adecuado seguimiento de la pista de auditoria, tal como exige la normativa de aplicación al PRTR.
- 2.2.2. Comunicar a través del formato que legalmente se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la participación instrumental de LIPASAM en el cumplimiento del PRTR, así como el contenido del presente Convenio.

TERCERA.- Las contrataciones que cada una de las partes llevarán a cabo para la correcta ejecución de las acciones previstas en la solicitud indicada en la cláusula PRIMERA serán las que se indican a continuación:

- Por parte de LIPASAM:
 - En la actuación 1 (Recogida selectiva inteligente de residuos comerciales y asociados al sector turístico en la ciudad de Sevilla): puesta en servicio de una APP para la recogida sobre demanda, asociada a un gestor de rutas, con un presupuesto de 121.000 €, en coordinación con el Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital.
 - En la actuación 2 (Implantación de servicios de limpieza viaria sostenibles y sin emisión de carbono en zonas comerciales de la ciudad de Sevilla): suministro de barredoras e hidrolimpiadores eléctricos, con un presupuesto de 532.400 €.
- Por parte de la Delegación de Economía, Comercio y Turismo:

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 4/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGs0iw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjKcZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjKcZA+bJs8wGchg==		



- En la actuación 3 (Programa Phygital): suministro e implantación de un sistema para analizar el comportamiento de turistas y ciudadanos en determinadas zonas comerciales y turísticas así como su itinerancia por determinados puntos de interés del municipio, que permita enviar mensajes a los usuarios del sistema, con un presupuesto de 759.517 €.

En todo caso, las contrataciones se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o en su caso el Real Decreto-ley 3/2020.

SOLICITUD Nº ACT-010000-2021-72: Fortalecimiento de la actividad comercial en las zonas de gran afluencia turística de Sevilla, potenciando las compras a través de un sistema de atracción y fidelización de los clientes, implantando un espacio limpio y amigable. Esta solicitud incluye las siguientes actuaciones recogidas en la cláusula tercera.

La Empresa Municipal Entidad instrumental LIPASAM tramitará las contrataciones incluidas en las actuaciones 1 y 2. El Ayuntamiento ordenará las correspondientes transferencias a favor de LIPASAM tan pronto como esté suscrito el presente convenio.

La Delegación Economía, Comercio y Turismo tramitará la contratación incluida en la actuación 3.

CUARTA.- Los compromisos establecidos en el presente convenio tienen como finalidad la contribución de las partes para mejorar la eficiencia de la gestión de los servicios públicos que tienen encomendados y no conllevan ningún tipo de contraprestación económica entre ellas, sin perjuicio del compromiso a que se refiere la cláusula 2.2.1 del presente Convenio.

QUINTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 5/7
-------------	----------------------------------	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGsOiw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==		



La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este Convenio, será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración máxima de dos años, que coincidirá con el plazo de ejecución de la ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (NGEU) concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; pudiendo prorrogarse por dos años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

SÉPTIMA.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las partes después de la finalización de las actuaciones (comunicación, justificación...)
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de un mes la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- g) La suspensión definitiva del Proyecto o proyectos objeto del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA: Protección de datos.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 6/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio).Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGsOiw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==		



NOVENA.- El presente Convenio se registrará por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DELEGACIÓN DE
ECONOMÍA Y COMERCIO,
RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA Y ÁREA
METROPOLITANA

D. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE
LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM)

D. Jesús Lucrecio Fernández Delgado

Firmado Por	Jesus Lucrecio Fernandez Delgado	27/10/2022	Página 7/7
-------------	---	-------------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de Julio). Verifique su integridad en:

<https://portafirmas.lipasam.es:8443/verifirma/code/6qULe67VoHyLZoj/HGs0iw==>

Código Seguro De Verificación	100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	28/10/2022 14:26:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/100XcEjIKCZA+bJs8wGchg==		

